



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 461-2024-GRU-GRI

Pucallpa,

09 OCT. 2024

VISTO: La CARTA N°065-2024-CPEISJD.RL-RAB/ IETACARV – NUEVA MERIBA, de fecha 01 de octubre de 2024, INFORME N°424-2024-ACI/ASS, de fecha 03 de octubre de 2024, INFORME N°8419-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 03 de octubre de 2024, OFICIO N°9111-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 03 de octubre de 2024, INFORME LEGAL N°77-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 04 de abril de 2024, OFICIO N°1544-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 04 de abril de 2024, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de enero de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el **CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES SAN JUAN DIEGO**, suscribieron el CONTRATO DE OBRA N°025-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de enero de 2024, para la ejecución de la obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA-PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI", CUI N°2278487 – INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCÓN VIVANCO – PADRE ABAD - CURIMANA - NUEVA MERIBA (I ETAPA), por la suma de S/ 16,963,430.14 (Dieciséis Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y 14/100 Soles), fijándose el plazo de ejecución de la prestación de Trescientos Sesenta (360) días calendario;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N°065-2024-CPEISJD.RL-RAB/ IETACARV – NUEVA MERIBA, de fecha 01 de octubre de 2024, el Representante Legal del CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES SAN JUAN DIEGO, solicitó a la Entidad la autorización para la SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE – ESPECIALISTA SSOMA, debido a que mediante CARTA DE RENUNCIA de fecha 25 de setiembre de 2024, el ING. DANNY ANTONIO ANGULO ORTEGA, con registro CIP N°241567, renunció al cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA). Proponiendo al ING. NIXSON NOE ALVA VEGA con registro CIP N°212793, como reemplazante, adjuntando la documentación con la que señala cumplir los requerimientos técnicos mínimos para desempeñar el mencionado cargo;

Que, mediante INFORME N°424-2024-ACI/ASS, de fecha 03 de octubre de 2024, el Administrador de Contrato II, luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada señala en sus conclusiones que el profesional propuesto ING. NIXSON NOE ALVA VEGA, como reemplazo del ING. DANNY ANTONIO ANGULO ORTEGA, para ocupar el cargo de Especialista SSOMA, cumple con los requisitos debidamente acreditados estipulados en el requerimiento de la contratación literal A.3 del numeral 3.6 experiencia del plantel profesional clave, en mérito a la LICITACIÓN PUBLICA N°007-2023-GRU-GR-CS. Informe técnico asumido por la Sub Gerencia de Obras, mediante INFORME N°8419-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 03 de octubre de 2024, y ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N°9111-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 03 de octubre de 2024;

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 190.3 **"Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. Asimismo, señala en su numeral 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución"**. En consecuencia, habiendo evaluado el área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura), la documentación presentada por el contratista, corresponde emitir el acto resolutorio que declare procedente lo solicitado;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la OPINION N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas". "No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección, (el subrayado es nuestro). Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato". "La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave". En consecuencia, estando a los informes técnicos favorables que aprueban el cambio de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA), emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe lo solicitado por el contratista;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos por el Administrador de Contrato I, y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la sustitución del ING. DANNY ANTONIO ANGULO ORTEGA, con registro CIP N°241567, por el ING. NIXSON NOE ALVA VEGA con registro CIP N°212793, en el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA), en el CONTRATO DE OBRA N°025-2024-GRU-ORA, de fecha 24 de enero de 2024, para la ejecución de la obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA- PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI", CUI N°2278487 – INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CESAR AUGUSTO RINCÓN VIVANCO – PADRE ABAD - CURIMANA - NUEVA MERIBA (I ETAPA), por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución al CONSORCIO PROYECTOS E INVERSIONES SAN JUAN DIEGO, y a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV.

